



<b>EXPEDIENTE:</b> RR.SIP.0568/2013	XXX	<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b> 24/04/2013
Ente Obligado: Delegación Miguel Hidalgo		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no interpuesto		

**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: X X X

ENTE OBLIGADO: DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE: RR.SIP.0568/2013

FOLIO:

Distrito Federal, a veinticuatro de abril dos mil trece.- **VISTO:** el estado procesal del expediente en que se actúa y considerando que por auto del nueve de abril de dos mil trece, se previno a la parte recurrente para que en un plazo de cinco días hábiles atendiera lo siguiente:

*"Respecto de la respuesta folio 0411000050515, emitida por la Delegación Miguel Hidalgo, vinculada con el formato de cuenta, precise lo siguiente:*

- 1. Aclare los hechos en los que funda su impugnación;*
- 2. Precise los agravios que en materia de acceso a la información le causa el acto de autoridad que pretende impugnar, exponiendo las razones en qué apoye sus manifestaciones, debiendo existir relación entre los agravios, la solicitud de información con número de folio 0411000050513 y la respuesta emitida por dicha autoridad".*

*Respecto de la respuesta de la falta de respuesta que atribuye a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, precise lo siguiente:*

- 1. Precise el acto o resolución impugnada;*
- 2. Mencione los hechos en que funda su impugnación;*
- 3. Exhiba documento de iniciación de trámite;*
- 4. Precise el número de folio de la solicitud no atendida"*

Lo anterior, apercibida que de no atenderlo el presente Recurso de Revisión se tendría por no interpuesto.- Se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió del dieciséis al veintidós de abril de dos mil trece, de conformidad con lo establecido por los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 71, fracción III, 74 y 82, fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.- Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido a la parte recurrente para desahogar la prevención ordenada por acuerdo de fecha **nueve de abril de dos mil trece**, sin que hiciera



**RECURSO DE REVISIÓN**

**RECURRENTE: X X X**

**ENTE OBLIGADO: DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0568/2013**

**FOLIO:**

consideración al respecto y sin que la Unidad de Correspondencia de este Instituto hubiera reportado a esta Dirección la recepción de promoción tendiente a desahogar dicho requerimiento, se hace efectivo el apercibimiento formulado en dicho acuerdo, consecuentemente, con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19, fracción I, y 21, fracciones III y VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto. **ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO DIANA HERNÁNDEZ PATIÑO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO DEL INSTITUTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

EBL/CRLP/EFT